



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2021 - 0180

Efectuada la consignación del valor correspondiente al avalúo aportado junto con el libelo (archivo 19), el Juzgado **decreta** la entrega anticipada del inmueble, objeto de expropiación, identificado con la matrícula **50N-20010759** de la O.R.I.P. de esta ciudad, a favor de la aquí reclamante EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ.

Para llevarla a cabo, se señala el **LUNES DIEZ (10) de JULIO de DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **CATORCE HORAS (2:00 P.M.)**.

La diligencia comenzará en el predio, objeto del proceso, por lo que la señora apoderada de la actora deberá coordinar previamente los aspectos logísticos con la Secretaría de esta sede judicial.

De otro lado, **acredítese** la inscripción de la demanda.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ